



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

24º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

24/11. Mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño, y teniendo presente la importancia de sus Protocolos facultativos, así como de otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores pertinentes sobre los derechos del niño de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General, de las cuales la más reciente es la resolución 22/32 del Consejo, de 22 de marzo de 2013, sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud,

Reafirmando el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, que está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, amparado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño,

Acogiendo con satisfacción la labor del Comité de los Derechos del Niño para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de niños menores de 5 años,

Reafirmando que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sin discriminación de ningún tipo y, al hacerlo, guiarse por el interés superior del niño, velando por que los niños participen de forma sustancial, en consonancia con la evolución

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 24º período de sesiones (A/HRC/24/2), Primera parte.

de sus facultades, en todas las cuestiones y decisiones que afecten a sus vidas, teniendo presentes los derechos, deberes y responsabilidades de los padres o de las personas que se ocupan del niño en la prevención de la mortalidad y morbilidad de los niños menores de 5 años, y que deben tomar medidas para asegurarse de que se asignen recursos en la máxima medida posible para lograr la plena efectividad del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, en particular reforzando la cooperación internacional en este ámbito,

Reafirmando también el compromiso contraído por los Estados de hacer todo lo posible para acelerar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos el Objetivo 4 de Desarrollo del Milenio, de reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años para 2015, el Objetivo 5, de mejorar la salud materna y el Objetivo 6, de combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, y teniendo presentes las consultas en curso sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015 y la necesidad de tener en cuenta la mortalidad y morbilidad prevenibles de niños menores de 5 años en el debate de la agenda posterior a 2015,

Acogiendo con satisfacción la Estrategia Mundial de Salud de las Mujeres y los Niños, puesta en marcha por el Secretario General, y la consiguiente constitución de la Comisión de Información y Rendición de Cuentas sobre la Salud Maternoinfantil y del grupo de expertos independientes en la materia, y tomando nota del estudio analítico de la Organización Mundial de la Salud *Women's and Children's Health: Evidence of Impact of Human Rights*,

Profundamente preocupado por que más de 6,6 millones de niños menores de 5 años mueran cada año, la mayoría de ellos por causas que se pueden prevenir y tratar y son achacables a la falta o las deficiencias de acceso a servicios de calidad de atención integral de la salud materna, neonatal e infantil, a la procreación prematura, y a factores determinantes de la salud como el agua potable y salubre y el saneamiento y una alimentación y nutrición seguras y adecuadas, y por que los niños pertenecientes a las comunidades más pobres y marginadas sigan registrando la tasa de mortalidad más elevada,

1. *Toma nota con aprecio* del informe sobre la mortalidad de los niños menores de 5 años como problema de derechos humanos, elaborado por la Organización Mundial de la Salud con arreglo a la resolución 22/32 del Consejo de Derechos Humanos¹, y encomia la importancia que atribuye a la necesidad de integrar los derechos humanos en la labor de prevención la mortalidad de los niños menores de 5 años;

2. *Reconoce* que un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad infantil prevenible se sustenta, entre otros, en los principios de igualdad y no discriminación, la participación, la atención al interés superior del niño, la cooperación internacional y la rendición de cuentas;

3. *Afirma* la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos para reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad infantil prevenible, solicita a todos los Estados que renueven su compromiso político a ese respecto a todos los niveles, y exhorta a los Estados a que, al adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, intensifiquen especialmente sus esfuerzos para lograr una gestión integrada de servicios de calidad de atención integral de la salud materna, neonatal e infantil, en particular en las comunidades y las familias, y adopten medidas para hacer frente a las principales causas de la mortalidad infantil;

4. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a

¹ A/HRC/24/60.

que adopten medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad de los niños menores de 5 años, tales como la pobreza, la malnutrición, las prácticas perjudiciales, la violencia, los estigmas y la discriminación, los hogares y entornos inseguros, la falta de agua potable salubre, de saneamiento y de medicinas y servicios de salud accesibles, asequibles y adecuados, la detección tardía de enfermedades infantiles y la falta de educación;

5. *Exhorta* a los Estados a que redoblen su compromiso, su cooperación y su asistencia mutua a nivel internacional con el objetivo de reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de niños menores de 5 años, en particular dando a conocer sus buenas prácticas, estudios, políticas y medidas de seguimiento y creación de capacidad;

6. *Reafirma* que el Consejo de Derechos Humanos debe promover la coordinación y transversalización efectivas de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, prepare orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años;

8. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que organice, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, un taller de expertos para examinar el proyecto de las orientaciones técnicas aludidas en el párrafo 7 precedente, con la participación de gobiernos y abierto a las organizaciones regionales, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, para que presten asistencia en la preparación de las orientaciones técnicas;

9. *Solicita además* a la Oficina del Alto Comisionado que presente verbalmente información actualizada al respecto antes del 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente las orientaciones técnicas al Consejo de Derechos Humanos, en su 27º período de sesiones;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

34ª sesión
26 de septiembre de 2013

[Aprobada sin votación.]